

R-DCA-697-2015

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del nueve de setiembre de dos mil quince.-----

Recurso de apelación interpuesto por **CONSTRUCTORA CONTEK S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública **2015LN-000002-0004000001**, promovida por la Defensoría de los Habitantes de la República, para la contratación de los servicios de "Remodelación de Bodega de Materiales y Suministros de Oficina y Construcción de área de parqueo", acto recaído a favor de **MULTISERVICIOS ISABEL CRISTINA S.A.** por un monto de ¢93.267.173,13 (noventa y tres millones doscientos sesenta y siete mil ciento setenta y tres colones con trece céntimos).-----

RESULTANDO

I. Que el apelante presentó en fecha 26 de agosto de 2015, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2015LN-000002-0004000001, promovida por la Defensoría de los Habitantes de la República.-----

II. Que mediante auto de las diez horas del treinta y uno de agosto de dos mil quince, se solicitó a la Administración aportar el expediente administrativo de la contratación, requerimiento que fue atendido mediante oficio PSG-196-2015, en el cual se indica que el trámite del procedimiento se realizó mediante el Sistema Electrónico de Compras Públicas "Mer-Link", encontrándose el expediente en dicho sistema de forma electrónica.-----

III. Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias.-----

CONSIDERANDO

I.- Hechos probados: Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema de Compras Electrónicas Mer-link, al cual se accede por medio del sitio <http://www.mer-link.co.cr/index.jsp> en el apartado de concursos e ingresando el número de procedimiento, por lo que de acuerdo con la información electrónica consultada, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que en el Análisis Integral de la Contratación, se indicó en lo de interés, lo siguiente: *“ **ANALISIS INTEGRAL /LICITACIÓN PÚBLICA No. 2015LN-000002-0004000001** (...) La Comisión de Análisis y Recomendación para Contrataciones Administrativas, integrada para este acto por (...) brindan el informe respectivo del análisis de la contratación supracitada./*

ANÁLISIS (...) 2.1 Aspectos legales /Una vez analizadas las ofertas presentadas y de acuerdo con la verificación del cumplimiento de los aspectos legales establecidos en el cartel y en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, se tienen las siguientes observaciones y conclusiones:/ 1) OFERTA DE CONSTRUCTORA CONTEK S. A. cumple con todos los aspectos legales./ (...) 2.3 Aspectos Técnicos / Análisis Técnico de las Ofertas/ Se transcribe la recomendación técnica de las ofertas realizada por la Arq. Angie Serrano Meneses:/ ... “Análisis Técnico de las Ofertas / (...) 1.2 Revisión de Ofertas de Experiencia y Formularios aportados /Oferta 1 Constructora CONTEK S.A./ La empresa aportó formulario 5 de experiencia y cuenta con 6.726 m2 construidos en los últimos 5 años, además adjuntó constancia de los trabajos realizados que corresponden. Se verificó la información aportada por la empresa y se ajusta a la experiencia solicitada en el Cartel./El Profesional Responsable de la obra cuenta con la misma cantidad de proyectos, 6 proyectos de más de 200 m2 construidos igual a la empresa, adjunta información en el formulario 6. Cumple con el requisito de la experiencia solicitado en el Cartel./Se revisó la información de la oferta en cada uno de los formularios 1, 2, 5, 6 y el cronograma, que la empresa aportó y cumplen con los requerimientos técnicos arquitectónicos y estructurales solicitados en el pliego de condiciones. /En el pliego de condiciones se indica como referencia igual o similar a determinadas marcas y modelos de los materiales a utilizar en la obra. El oferente en las líneas de la 1 a la 6 del formulario No.2 indica la misma marca de referencia del cartel de licitación, sin embargo en el modelo indica “de acuerdo al requerimiento del cartel”. Por tal razón se le consulta vía telefónica a la empresa sobre el modelo ofrecido, la respuesta es que el modelo es el mismo indicado en el pliego de condiciones. / Se le solicita la aclaración vía telefónica en cuanto al modelo ofrecido, debido a que la marca indicada sí es la misma que se señala como referencia en el cartel de licitación./Por lo anterior expuesto la oferta cumple. (...) Con respecto al análisis del cumplimiento de los aspectos eléctricos y mecánicos de las ofertas presentadas a continuación se transcribe la recomendación técnica del Ing. Héctor Gutiérrez:/ ...“ANÁLISIS TÉCNICO REQUERIMIENTOS ELECTROMECAÑICOS DE LAS OFERTAS/ OFERTA 1 CONSTRUCTORA CONTEK SOCIEDAD ANONIMA / La oferta indica en su formulario 4 en el ítem “válvula de compuerta de incendios” que utilizará una válvula marca Nibco Modelo F-607-OTS, del análisis de la ficha técnica de la misma se determina que esta presenta una presión de trabajo de 175 psi. / Al constituir el sistema de supresión de incendios un sistema crítico en las edificaciones se debe minimizar al máximo la posibilidad de una falla, dado que por la

naturaleza de estos sistemas se requiere que funcione en plenas condiciones cuando se de una emergencia. De este modo para poder garantizar un buen funcionamiento se requiere que todos los elementos de dicho sistema sean capaces de soportar como mínimo las presiones de trabajo generadas por los equipos de bombeo no limitando lo anterior la posibilidad de establecer un factor de seguridad e instalar componentes que puedan soportar presiones aun superiores a las presiones de trabajo. / Las presiones de trabajo en el sistema de bombeo de la Defensoría pueden igualar y superar la presión de trabajo para la cual fue diseñada la válvula que se indica en las ofertas de las empresas CONSTRUCTORA CONTEK SOCIEDAD ANONIMA / Además por la naturaleza y distribución del tendido tuberías del sistema de supresión de incendios de la Defensoría de los Habitantes, se identifica un tramo de tubería de hierro expuesto a intemperie, con una longitud cercana a los 100 metros de distancia, este tramo sufre un calentamiento producto de la radiación solar durante el día, sometiendo por ende a toda la red a un aumento de la presión del fluido por encima de las presiones normales de trabajo. Siendo esta una particularidad del sistema que motiva a la administración a requerir un factor de seguridad importante desde el punto de vista de diseño de la ampliación de este sistema. / Ahora bien dado lo anterior se incumple el inciso 5.20.8 del pliego de condiciones donde se indica: / “Las válvulas de compuerta deberán ser de yugo externo vástago ascendente (OS&Y) listadas para incendios por UL y aprobadas por FM, estas deberán ser de hierro dúctil para una presión de trabajo de 1.7MPa (250 libras WWP). La compuerta deberá ser revestida de hule EPDM. De extremos bridados compatibles con ASME B16.1 clase 125. Deberá ser pintada interna y externamente con un esmalte epóxico color rojo. Modelo de referencia: NIBCO modelo F-607-RW o equivalente”. / (...) **Resultado del Análisis / A- Admisibilidad**/De conformidad con el análisis anterior se admite para una eventual adjudicación las siguientes ofertas las cuales se ajustan a los aspectos técnicos, legales y económicos:/ OFERTA No.4: Multiservicios Isabel Cristina S. A./ (...) **C- Propuesta de la Comisión para la Adjudicación** / Efectuado el análisis correspondiente de la Licitación Pública 2015LN-000002-0004000001 denominada “Remodelación de Bodega de Materiales y Suministros de Oficina y Construcción de Área de Parqueo”, la Comisión recomienda adjudicar a la oferta que obtiene el 100% de la evaluación y que se ajusta a los aspectos técnicos, legales y económicos: /**MULTISERVICIOS ISABEL CRISTINA S. A. /Cédula jurídica 3-101-175844** (...). (ver en el expediente electrónico al cual se accede por medio de la dirección http://www.mer-link.co.cr:8084/search/EP_SEJ_COQ623.jsp?cartelNo=20150600557&cartelSeq=00&adjuSeqn

[o=30770-&isPopUp=Y](#) apartado denominado Informe de recomendación de adjudicación / archivo adjunto número uno / documento denominado “Análisis Integral Bodega”).-----

II.-Sobre la admisibilidad del recurso presentado: De conformidad con lo dispuesto por el numeral 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), y 178 de su Reglamento (RLCA), esta Contraloría General cuenta con un plazo de 10 días hábiles para proceder a la tramitación o rechazo por inadmisibles o por improcedencia manifiesta del recurso de apelación. Asimismo, el numeral 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece que el escrito de apelación debe indicar con precisión la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alega como fundamento de la impugnación, siendo que el apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones, y cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna. En el caso de marras, **el apelante** refiere al documento que identifica como “*resumen del análisis de las ofertas recibidas en este concurso*”, transcribiendo una parte del mismo en el cual se lee entre otros, lo siguiente: “...*En el formulario 2, en la parte del modelo indica según el cartel, por lo que no se puede analizar si se ajusta a los requerimientos, porque la administración indica, igual o similar a un modelo, por lo que no cumple*” (folio 2 del expediente de apelación), a partir de lo cual el recurrente alega en su escrito que su “*oferta cumple cabalmente con todos los requerimientos del cartel, excepto con la indicación del modelo en el formulario 2*” (folio 3 del expediente de apelación), desarrollando de seguido las razones que respaldan su tesis de defensa acerca de la omisión referida (formulario 2). Indica, que en el cuadro resumen de la evaluación, se evidencia que su oferta sí cumple con lo requerido en el cartel, por lo que existe una contradicción en lo dicho por la Administración. Expresa que en el Formulario N°2, Listado de Materiales de Construcción, se incluyen materiales como puertas y ventanas, láminas de techo, porcelanata para piso y pared, instalación eléctrica, losa sanitaria, grifería y división en malla de ciclón. Expresa que para todos los suministros solicitados se indicó la marca del producto a utilizar señalándole que el modelo sería de acuerdo al requerimiento del cartel. Por lo que la indicación de la Administración en el sentido de no establecerse un modelo estima es falsa, siendo que más bien existió su interés de ajustarse en un todo cartel, aportando para ello un cuadro para cada ítem de los Formularios 2, 3, y 4, en donde se evidencia la funcionalidad de cada tipo de material, por lo que no se puede descalificar su oferta por el hecho de no haberse indicado el modelo a utilizar en cada uno. Señala que para este caso la Administración

debe nuevamente proceder a revisar su oferta conforme el cartel, al cual se sometió con la sola presentación de la oferta y la información de los formularios. Manifiesta además que la oferta de la firma adjudicada, incumplió con la indicación en el formulario del modelo a utilizar, por lo que se evidencia un tratamiento desigualitario en este caso. Así las cosas, solicita se declare con lugar su recurso. **Criterio de la División:** En punto a este tema, y no obstante el argumento de la apelante en torno a su presunta descalificación por lo referente a la información del formulario N°2, con vista en el documento “Análisis Integral Bodega”, que se ubica en el expediente administrativo digital, en el Apartado Informe de recomendación de adjudicación (hecho probado dos), se tiene que a la empresa apelante no se le descalificó en virtud de un incumplimiento respecto al Formulario 2, tal y como ella lo expone en su recurso, al contrario, sobre ese tema, en el documento “Análisis Integral Bodega”, se señala que *“El oferente en las líneas de la 1 a la 6 del formulario No.2 indica la misma marca de referencia del cartel de licitación, sin embargo en el modelo indica “de acuerdo al requerimiento del cartel”. Por tal razón se le consulta vía telefónica a la empresa sobre el modelo ofrecido, la respuesta es que el modelo es el mismo indicado en el pliego de condiciones. / Se le solicita la aclaración vía telefónica en cuanto al modelo ofrecido, debido a que la marca indicada sí es la misma que se señala como referencia en el cartel de licitación./Por lo anterior expuesto la oferta cumple”*. (hecho probado dos) (El subrayado no corresponde al original). Se tiene así que la falta que se le imputa no es en relación al Formulario 2, sino respecto a la válvula de compuerta de incendios, específicamente que no cumple con el punto 5.20.8 del pliego de condiciones. Sobre el particular se señaló en el documento de análisis técnico de la oferta lo siguiente: **“(…)ANÁLISIS TÉCNICO REQUERIMIENTOS ELECTROMECAÑICOS DE LAS OFERTAS/ OFERTA 1 CONSTRUCTORA CONTEK SOCIEDAD ANONIMA / La oferta indica en su formulario 4 en el ítem “válvula de compuerta de incendios” que utilizará una válvula marca Nibco Modelo F-607-OTS, del análisis de la ficha técnica de la misma se determina que esta presenta una presión de trabajo de 175 psi. / Al constituir el sistema de supresión de incendios un sistema crítico en las edificaciones se debe minimizar al máximo la posibilidad de una falla, dado que por la naturaleza de estos sistemas se requiere que funcione en plenas condiciones cuando se de una emergencia. De este modo para poder garantizar un buen funcionamiento se requiere que todos los elementos de dicho sistema sean capaces de soportar como mínimo las presiones de trabajo generadas por los equipos de bombeo no limitando lo anterior la posibilidad de establecer un factor de seguridad e instalar componentes que puedan soportar presiones aun**

superiores a las presiones de trabajo. / Las presiones de trabajo en el sistema de bombeo de la Defensoría pueden igualar y superar la presión de trabajo para la cual fue diseñada la válvula que se indica en las ofertas de las empresas CONSTRUCTORA CONTEK SOCIEDAD ANONIMA / Además por la naturaleza y distribución del tendido tuberías del sistema de supresión de incendios de la Defensoría de los Habitantes, se identifica un tramo de tubería de hierro expuesto a intemperie, con una longitud cercana a los 100 metros de distancia, este tramo sufre un calentamiento producto de la radiación solar durante el día, sometiendo por ende a toda la red a un aumento de la presión del fluido por encima de las presiones normales de trabajo. Siendo esta una particularidad del sistema que motiva a la administración a requerir un factor de seguridad importante desde el punto de vista de diseño de la ampliación de este sistema. /Ahora bien dado lo anterior se incumple el inciso 5.20.8 del pliego de condiciones (...)" (hecho probado dos). En su recurso, el apelante no refiere a uno de los documentos que respalda la recomendación de adjudicación (hecho probado dos), no obviando esta Contraloría General que pudiesen existir documentos previos a la recomendación de adjudicación, sin embargo siendo que lo impugnado es el acto de adjudicación, debe hacerse referencia al documento que le respalda, tal y como consta en el Apartado Informe de Recomendación de Ofertas (hecho probado dos). Se tiene así, que el recurrente no se refiere al incumplimiento del punto 5.20.8, como tampoco aporta prueba en contra del criterio técnico de la Administración, en los términos que exige el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 177 pre citado, de forma tal que se está ante una impugnación que carece de fundamentación, siendo este uno de los aspectos esenciales a la hora de su formulación. De esta forma, siendo que el apelante no rebate en forma razonada el estudio que sirve de motivo a la Administración para adoptar su decisión, sea el documento identificado como "Análisis Integral Bodega", que consta en el Apartado de Informe de Adjudicación del expediente administrativo digital (hecho probado dos), y que no aporta dictamen o estudios emitidos por profesionales calificados que debatan la falta señalada y que la omisión que defiende en su recurso no es tal, con vista al contenido del documento "Análisis Integral Bodega" (hecho probado dos), se está ante un escrito carente de fundamentación, lo cual da origen a su rechazo de plano por improcedencia manifiesta, de conformidad con el artículo 180 inciso d) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 30, 34 y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 86 y 88 de la Ley de Contratación Administrativa, y 177, 178 y 180 inciso d) de su Reglamento, **se resuelve: 1) Rechazar de plano por improcedencia manifiesta, por falta de fundamentación**, el recurso de apelación interpuesto por **CONSTRUCTORA CONTEK S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Pública 2015LN-000002-0004000001** promovida por la Defensoría de los Habitantes de la República, para la contratación de los servicios de “Remodelación de Bodega de Materiales y Suministros de Oficina y Construcción de área de parqueo”, acto recaído a favor de **MULTISERVICIOS ISABEL CRISTINA S.A**, por un monto de ₡93.267.173,13 (noventa y tres millones doscientos sesenta y siete mil ciento setenta y tres colones con trece céntimos). **2) Se da por agotada la vía administrativa. NOTIFÍQUESE.** -----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Estudio y redacción: Carolina Cubero Fernández
CCF/yhg
NN: 12984 (DCA-2263-2015)
Ni: 22542, 22983, 23587
Ci: Archivo central
G: 2015002796-1